



3894

RESOLUCIÓN No.

(26 AGO 2013)

Por medio de la cual se suspenden indefinidamente las actividades académicas y administrativas en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante la ley 30 de 1992; Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3893 del 22 de agosto de 2013, se suspendieron las actividades académicas y administrativas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consecuencia de las graves alteraciones del orden público presentadas en la ciudad de Tunja, en el Departamento y en el campus universitario de la UPTC, las cuales ponen en riesgo la integridad y afectan la movilidad de la comunidad universitaria, situación que obstaculiza el normal funcionamiento de la Universidad.

Que teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado las alteraciones del orden público, a nivel Nacional, ni Departamental y que por consiguiente persiste el riesgo a la seguridad e integridad física de los miembros de la comunidad universitaria.

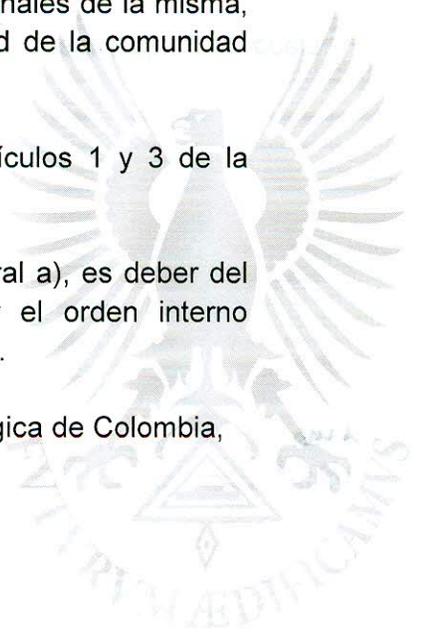
Que consultado el Comité Directivo y el Consejo Académico de la UPTC, recomendaron al Rector de la Universidad, mantener indefinidamente la suspensión de actividades académicas y administrativas en la Sede Central de la UPTC, FESAD y Facultades Seccionales de la misma, hasta que se den las condiciones que garanticen la seguridad e integridad de la comunidad universitaria de la UPTC.

Que en virtud de lo antes señalado, se hace necesario modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución 3893 del 22 de agosto de 2013.

Que en atención a lo señalado en el Acuerdo 066 de 2005, artículo 22 literal a), es deber del Rector tomar las previsiones administrativas necesarias para preservar el orden interno institucional, en aras de garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ey



3894

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1 de la Resolución 3893 de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER indefinidamente las actividades académicas y administrativas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así como el acceso al campus de la UPTC, y en consecuencia todos los estudiantes, docentes y personal administrativo de la UPTC, deberán abstenerse de ingresar al campus universitario de la Sede Central, la FESAD y las Facultades Seccionales, por razones de seguridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 3 de la Resolución 3893 de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: "Una vez se superen las afectaciones de orden público y se cuente con las garantías del caso, se reanudarán las funciones académicas y administrativas de la UPTC, decisión que será dada a conocer en la página web institucional y a través de los diferentes medios de difusión.

ARTICULO TERCERO: El personal de celaduría y de la emisora institucional continuará sus labores, de conformidad con la programación previamente establecida por la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los 26 AGO 2013

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ

26/8/13
Gustavo
Alvarez